



OMC
Acuerdo sobre Facilitación
del Comercio

14,3%

La plena aplicación del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la OMC puede reducir los costos del comercio en promedio un 14,3% y se prevé que los países de África y los países menos adelantados (PMA) logren una reducción aún mayor.

¿DE QUÉ MANERA EL ACUERDO REDUCE LOS TRÁMITES EN LA FRONTERA PARA FACILITAR EL COMERCIO?



Levante y despacho de mercancías

El tiempo es un bien preciado. Varias disposiciones del Acuerdo favorecerán una circulación más rápida de las mercancías en las fronteras: por ejemplo mediante el levante de las mercancías antes de la determinación definitiva de los derechos de aduana, la agilización de algunos envíos de carga aérea y la prioridad dada a las mercancías perecederas.



Normas y procesos armonizados

A los comerciantes les resulta útil que las normas y los procesos sean previsibles y familiares en las diferentes fronteras. También les agrada que las autoridades se coordinen entre sí. El Acuerdo contiene artículos sobre la cooperación entre los organismos que intervienen en la frontera y la cooperación aduanera y dispone que los Miembros de la OMC establecerán una ventanilla única o un punto de entrada único para la presentación de la documentación a las autoridades u organismos participantes.



Disponibilidad de información sobre las normas y procedimientos

La información es fundamental y aún más para los comerciantes que deben conocer las normas y los mercados extranjeros. De conformidad con el Acuerdo, los Miembros de la OMC publicarán información en línea sobre los procedimientos de importación y exportación, y establecerán, dentro de los límites de los recursos de que dispongan, puntos de contacto para responder las peticiones de información.



Consultas y recursos

El Acuerdo brinda oportunidades para que los comerciantes y otras partes interesadas formulen observaciones sobre las normas propuestas en relación con el movimiento de las mercancías. También establece que los Miembros de la OMC establecerán el derecho de recurrir las decisiones administrativas de la aduana.



Automatización y servicios electrónicos

La digitalización puede ayudar a facilitar el comercio. El Acuerdo contiene disposiciones que exigen a los Miembros de la OMC que acepten pagos electrónicos y versiones electrónicas de algunos documentos, cuando proceda y sea posible.



Asistencia para la aplicación

El Acuerdo reconoce las necesidades particulares de los países en desarrollo y especialmente de los PMA. También prevé un trato especial y diferenciado para esos Miembros cuando traten de aplicar el Acuerdo. Asimismo se estableció un Mecanismo para el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio con el fin de contribuir a que dichos países reciban la asistencia necesaria para poder beneficiarse plenamente del Acuerdo y favorecer la realización del objetivo último de lograr la completa aplicación.



Disciplinas en materia de derechos y sanciones

Varias disposiciones del Acuerdo establecen la manera en que se imponen los derechos y las sanciones a los comerciantes. Por ejemplo, los derechos y cargas de tramitación aduanera de las importaciones y las exportaciones se limitarán al costo aproximado de los servicios prestados.

Para consultar las disposiciones del Acuerdo, sírvase consultar el siguiente enlace: bit.ly/TFA_text.

DE AQUÍ A 2030, LA APLICACIÓN DEL ACUERDO PODRÍA AÑADIR HASTA UN

2,7%

al crecimiento anual de las exportaciones mundiales

0,5%

al crecimiento del PIB mundial

Y AÚN MAYORES

ganancias para los países en desarrollo y los PMA, en los que los costos del comercio equivalen a aplicar un arancel del 219% al comercio internacional.

LA PLENA APLICACIÓN DEL ACUERDO PODRÍA IMPULSAR EL CRECIMIENTO EN ESTOS PAÍSES UN

3,5%

anual para las exportaciones

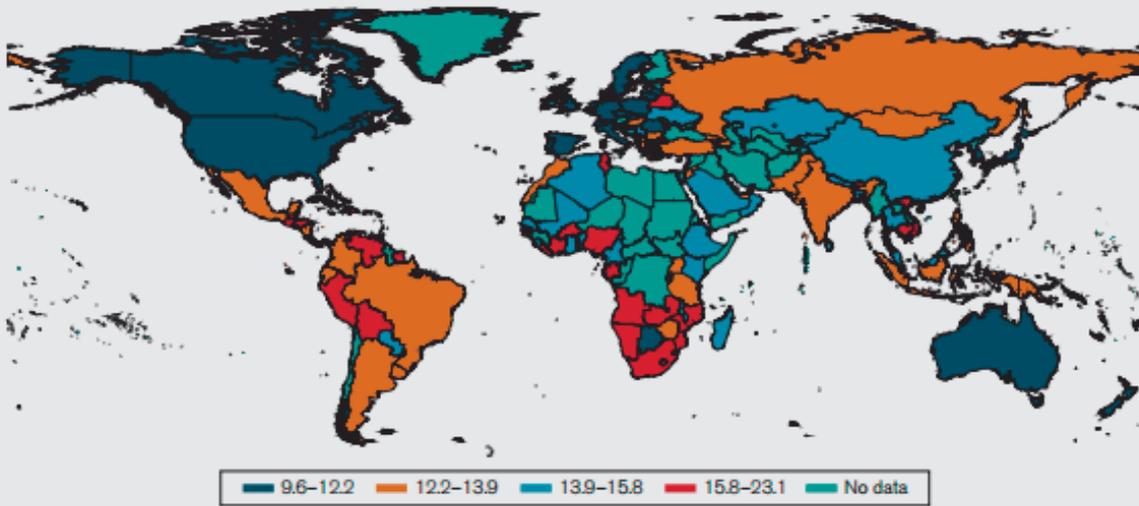
0,9%

para la producción económica
anual

Y TAMBIÉN

se diversificarían las
mercancías exportadas

REDUCCIÓN ESTIMADA DE LOS COSTOS DEL COMERCIO



Se prevé que los Miembros de la OMC que aparecen en rojo gozarán de la mayor reducción de los costos del comercio (del 15,8% al 23,1%), como resultado de la plena aplicación del Acuerdo. Muchos de ellos son países en desarrollo y PMA.

Plazos y asistencia para la aplicación

Los países desarrollados Miembros de la OMC se han comprometido a aplicar inmediatamente todas las disposiciones del Acuerdo en el momento de su entrada en vigor, mientras que los países en desarrollo y PMA disponen de más tiempo y de asistencia.

Para beneficiarse de este trato especial, **los países en desarrollo y los PMA** deben haber clasificado las disposiciones del Acuerdo en tres grupos:

Categoría A

Disposiciones que el Miembro aplicará en el momento de la entrada en vigor del Acuerdo o, en el caso de un país menos adelantado Miembro, en el plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor.

Categoría B

Disposiciones que el Miembro aplicará en una fecha posterior a un período de transición después de la entrada en vigor del Acuerdo.

Categoría C

Disposiciones que el Miembro aplicará en una fecha posterior a un período de transición después de la entrada en vigor del presente Acuerdo y que requieren la adquisición de asistencia y apoyo para la creación de capacidad. Se prestará la asistencia por medio de una serie de asociados que trabajan en cooperación con la OMC.

La lista de los Miembros puede consultarse en:
<http://www.tfafacility.org/es/notifications>.

El Mecanismo para el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio

Este Mecanismo de la OMC prestará apoyo a los países en desarrollo y PMA Miembros para evaluar sus necesidades específicas para la aplicación del Acuerdo e identificar a posibles asociados para el desarrollo, a través de:

- Ayuda para preparar las notificaciones de las categorías A, B y C
- Material de capacitación e información para garantizar que los Miembros de la OMC entiendan plenamente el Acuerdo
- Apoyo para acceder a la asistencia para la aplicación disponible que ofrecen diversos donantes y organizaciones
- Dos tipos de donaciones (preparación del proyecto y ejecución del proyecto) relativas a las notificaciones de la categoría C, de no estar disponible ninguna otra fuente de financiación